



**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-008-07000144-00000-03**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	008	07000144	00000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	ESTACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MONARCA, S.A. DE C.V.	RFC	ECL080603KH2
Domicilio	AV. VICENTE RIVA PALACIO 38 , CENTRO VICENTE RIVA PALACIO, SAN LUCAS -	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	MICHOACAN DE OCAMPO 61992	03 JUNIO 2008	

Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---------------	---

Vigencia Desde	366 Días 22 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	19 JULIO 2023
Hasta	22 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:
Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION MULTIPÓLIZA
SME - GASOLINERAS
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-008-07000144-00000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

SEGUROS

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA		SUMA ASEGURADA
INCENDIO EDIFICIO	\$	16,655,545.06
HIDROMETEOROLOGICO EDIFICIO		AMPARADA
INCENDIO CONTENIDOS	\$	3,390,003.00
HIDROMETEOROLOGICO CONTENIDOS		AMPARADA
PERDIDAS CONSECUENCIALES INCENDIO	\$	100,000.00
PERDIDAS CONSECUENCIALES FHM		AMPARADA
CRISTALES	\$	50,000.00
ANUNCIOS LUMINOSOS	\$	150,000.00
ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO	\$	30,000.00
DINERO Y/O VALORES	\$	5,000.00
ROTURA DE MAQUINARIA	\$	330,000.00
EQUIPO ELECTRONICO	\$	150,000.00
EQUIPO ELECTRONICO TEV		AMPARADA
EQUIPO ELECTRONICO FHM		AMPARADA
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL	\$	6,000,000.00

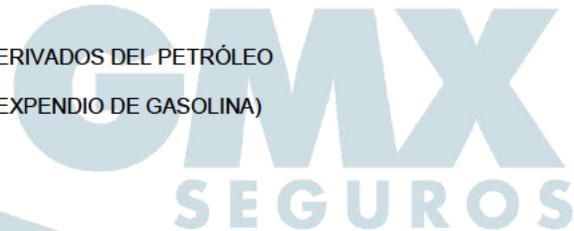
VALORES TOTALES

DESGLOSE DE RIESGOS

RIESGOS: RIESGOS NOMBRADOS
ASEGURADO: ESTACION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MONARCA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: 1
CALLE: CARRETERA ALTAMIRANO-TOLUCA NO. 38
COLONIA: VICENTE RIVA PALACIO
DELEGACION: SAN LUCAS
CIUDAD: MISMA
ESTADO: MICHOACAN
CODIGO POSTAL: 61992

ZONA SISMICA: C
ZONA HURACAN: A3
GIRO: 0430-COMBUSTIBLES, ADITIVOS Y/O LUBRICANTES DERIVADOS DEL PETRÓLEO
SUBGIRO: 0430.03-ESTACIONES DE GASOLINA O GASOLINERA (EXPENDIO DE GASOLINA)

PISOS: 1
TIPO CONSTRUCTIVO: MACIZA



Información General del Riesgo

Asegurado: ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES MONARCA, S.A DE C.V.

Domicilio de riesgo: Carretera Altamirano-Toluca No. 38, Col. Vicente Riva Palacio, Municipio de San Lucas, Michoacán de Ocampo, C.P. 61992

Actividad o Giro: Estación de Gasolina (Venta de Gasolina y Diesel) con Oficinas.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

Vigencia: Desde las 12:00 hrs del 22 de junio de 2023
Hasta las 12:00 hrs del 22 de junio de 2024

Moneda: Nacional (M.N.)

Información adicional: Tipos Constructivos:
Muros de block, techo reticular de concreto, consta de planta baja y 1 piso alto.
Isletas: Columna de acero con techos de lámina sobre estructura de fierro.

Medidas de seguridad y protecciones contra incendio:

Cuenta con extintores suficientes uno cada 15 mts. del otro, con recarga vigente, libres de obstáculos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana y Vigilancia las 24 hrs. los 365 días al año, en caso de que algunas de las medidas anteriores, no existan y/o se encuentren fuera de servicio, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable

Siniestralidad:

Nula en vigencia 2022-2023.

Ramo: Incendio

Bienes cubiertos:

Edificios

Sobre todos los bienes Inmuebles propiedad del Asegurado, tales como, pero no limitados a: edificios, mejoras y adaptaciones, sin incluir el valor del terreno, ni el de los cimientos que se hallan debajo del nivel del suelo, pero considerando las instalaciones, para los servicios de agua, saneamiento, alumbrado y demás aditamentos fijos.

Se excluyen los anuncios que no formen parte integral del sotechado o se encuentren instalados por separado.

Contenidos:

Sobre todos los Contenidos, Inventarios o Existencias que tenga el Asegurado en las Ubicaciones amparadas en esta póliza, así como los bienes de Terceros que tenga en su poder o bajo su custodia siempre y cuando se encuentren en las ubicaciones aquí mencionadas.

1. Mobiliario y equipo de oficina, papelería, útiles, enseres, anuncios, maquinarias y equipo.
2. Existencia de aceites, lubricantes, refacciones en bodega.
3. Existencia de combustible en tanques bajo el nivel del suelo, tales como gasolina, diésel, petróleo, conviniendo con GMX Seguros que la suma asegurada a primer riesgo será el 50% de la capacidad máxima de los

tanques de almacenamiento, por lo cual no se aplicará a este inciso la cláusula de Proporción indemnizable.

4. Sobre dispensarios o surtidores de combustible, equipos de bombeo, sensores, sistemas de recuperación de vapores y demás accesorios.
5. Tanques de almacenamiento de combustibles instalados bajo el nivel del suelo.

Bienes que se amparan por Convenio Expreso:

Fenómenos Hidrometeorológicos:

Se amparan edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, instalaciones fijas que su propia naturaleza deban estar a la intemperie tales como: chimeneas metálicas, molinos y bombas de vientos, torres de enfriamiento, torres de acero estructural y antenas de transmisión, tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos, subestaciones eléctricas, maquinaria y equipo industrial diseñado expresamente para operar a la intemperie, anuncios y rótulos, instalaciones deportivas, albercas, toldos y cortinas.

Terremoto y Erupción Volcánica:

Albercas, bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualesquiera otras construcciones separadas del edificio o edificios o construcciones que expresamente estén aseguradas por la póliza.

Riesgos cubiertos:

Daño Material

Riesgos Nombrados: Bajo esquema Proporcional de Daño Físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, incluyendo pero no limitado a:

- Incendio Rayo y/o Explosión,
- Extensión de Cubierta,
- Fenómenos Hidrometeorológicos (FH).

Pérdidas Consecuenciales:

- **Perdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos para Incendio y otros riesgos** excepto Fenómenos Hidrometeorológicos, para los cuales solo se cubren Gastos Fijos y Salarios
Periodo de indemnización: 3 meses

**Valores Totales
Declarados al 100%:**

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

Edificios:	\$ 16,655,545.06 M.N.
Contenidos:	\$ 3,390,003.00 M.N.
Perdidas consecuenciales:	\$ 100,000.00 M.N.
Total	\$ 20,145,548.06 M.N.

Suma Asegurada: Hasta el 100% de los valores totales declarados y en el agregado anual.

Sublímites:

Daño Material

- **Remoción de Escombros:** Hasta el 10% de los valores declarados por el asegurado para edificio y contenidos de cada ubicación.
- **Bienes a la intemperie:** Hasta la cantidad de \$150,000.00 M.N. Esta Cobertura no se encuentra amparada Hasta que se Proporcionen el Detalle de Bienes con sus Respectivas Sumas Aseguradas.

Pérdida Consecuencial

- **Gastos Fijos y Salarios (FH):** Hasta la cantidad de \$70,000.00 M.N.

Deducibles:

Daño Material Directo

- **Incendio, Rayo y/o Explosión:** Sin Deducible.
- **Extensión de Cubierta (sin Huracán y Granizo):** 1% Sobre Suma Asegurada con Máximo de 750 UMA* en toda y cada pérdida.

*UMA = Unidad de Medida y Actualización.

- **Fenómenos Hidrometeorológicos:**
Zona A3: 1% de la estructura afectada y sus contenidos en toda y cada pérdida.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o construcción, incluyendo sus contenidos.

- **Bienes y Riesgos que se cubren mediante convenio expreso para la Cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos, la cláusula 2ª de este endoso (bienes a la intemperie):** El deducible aplicable será del 15% del valor real o de reposición total de los valores, según se haya contratado en esta póliza, que en conjunto tengan este tipo de bienes, con mínimo del 1% del valor total del edificio y/o contenidos de la ubicación afectada.
- **Remoción de Escombros:** Sin deducible

Pérdidas Consecuenciales:

- **Incendio y otros riesgos:** 3 Días Iniciales de Espera.
- **Fenómenos Hidrometeorológicos:** 7 Días iniciales de Espera.

Coaseguros:

Daño Material

El asegurado soportará por su propia cuenta el porcentaje pactado en toda pérdida o daño indemnizable que sobrevenga a los bienes materia del seguro. Este coaseguro se aplica después de descontados los deducibles aplicables:

- **Fenómenos Hidrometeorológicos:**
Zona A3: 10% de participación a cargo del asegurado de toda y cada pérdida.
- **Bienes cubiertos bajo convenio expreso y bienes a la intemperie:**
20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

Condiciones:

- Renuncia de Inventarios 10%
- Libros y Registros
- Errores u Omisiones
- Gravámenes
- Permisos.
- Honorarios a Profesionistas
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de Salvamentos
- Reinstalación de Suma Asegurada al 10% con pago de prima adicional, previo acuerdo entre la aseguradora y el asegurado
- Cincuenta Metros
- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%.
- Cláusula de Prelación
- Endoso de Bienes a la Intemperie.
- Cláusula de Bienes en Cuartos o Aparatos Refrigeradores; No obstante, las condiciones generales de esta póliza no amparan los daños a los bienes contenidos en cuartos o aparatos refrigeradores, a consecuencia de un siniestro proveniente de un riesgo amparado por la cobertura de rotura de maquinaria.

Base de Indemnización:

- **Edificios:**
Valor de Reposición bajo esquema de Proporción Indemnizable Para Edificios con Antigüedad igual y/o menor a 25 Años y a Valor Real para Edificios con antigüedad igual y/o mayor a 25 años.
- **Maquinaria y Equipo:**
Pérdidas Totales: Valor de Reposición Para Maquinaria y Equipo igual y/o menor a 5 años de Antigüedad y a Valor Real para Maquinaria y Equipo con antigüedad igual y/o mayor a 5 años, para Maquinaria se Excluye todo el equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.
Pérdidas Parciales: Valor de reposición
- **Pérdidas Consecuenciales:**

Los Valores declarados representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

Exclusiones:

Aplican las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V. tales como pero no limitadas a:

- **Bienes excluidos para almacenaje dentro de las ubicaciones amparadas:**
Materias primas tales como: Madera, plástico, hule o látex, poliuretano, polietileno, hule espuma, productos químicos, mercancías altamente peligrosas, corrosivos, explosivos o sustancias inflamables, sustancias y/o productos tóxicos, pinturas, textiles, papel y/o cartón.
Bienes tales como: gasoductos, joyería y/o bisutería, artículos preciosos, antigüedades, alimentos perecederos, animales, invernaderos, negativos, sal, plantas despepitadoras de algodón, algodón, beneficios del café, dinero y valores, vidrios, cristales, espejos.
Sin embargo, si estará cubierto el material de empaque o embalaje, así como tarimas de madera utilizadas para almacenaje.
- **Mercancía y/o producto considerado como ilícito dentro de las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Vehículos automotores, motos, camiones, embarcaciones y aviones**
- **Edificios en proceso de construcción o reconstrucción**
- **Robo, Hurto, Saqueo, Pillajes, Rapiña, Ratería a consecuencia de Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos.**
- **Perdida de Playa, Muelles, Escolleras, Espigones, Palapas y Techos o Construcciones y Decorados de Palma o Materiales similares que no sean de concreto.**
- **Pólizas y/o Coberturas tipo Plan de Piso.**
- **Terrorismo y/o Sabotaje.**

Sección de Ramos Técnicos

Cobertura Rotura de Maquinaria

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

- Interés Asegurable:** Todo tipo de maquinaria utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.
- Riesgos Cubiertos:** Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo, pero no limitado a: Impericia, descuido o sabotaje del personal o de extraños, acción directa de la energía eléctrica por corto circuito, arco voltaico, falla de aislamiento, sobretensiones, errores en diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, materiales defectuosos, defectos de mano de obra y montaje, rotura por fuerza centrífuga, cuerpos extraños.
- Valores Declarados al 100%:** **\$330,000.00 M.N.**
- Suma Asegurada:** Hasta el 100% de los valores declarados.
- Deducibles:** **2% Sobre el valor de cada equipo, con mínimo de \$8,000.00 M.N., en toda y cada pérdida. excepto:**
Transformadores y Subestaciones Eléctricas: 5% Sobre el valor de cada equipo, con mínimo de \$8,000.00 M.N., en toda y cada pérdida.
Generadores de Corriente: 3% Sobre el valor de cada equipo, con mínimo de \$8,000.00 M.N., en toda y cada pérdida.
- Base de Indemnización:** Perdidas Parciales: Valor de Reposición
Pérdidas Totales:
- Valor de Reposición para equipos igual o menor a 5 años de antigüedad
 - Valor Real para equipos mayores a 5 años de antigüedad
- Se Excluye todo Equipo con antigüedad mayor a 15 años de su Fabricación y/o Adquisición.**
- Cláusula:** **Condonación de Equipo para Ramos Técnicos**
- La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.
- Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.
- En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentará además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la preexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la

compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

Cobertura Equipo Electrónico

Interés Asegurable: Sobre todos los bienes propiedad del Asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales resulte responsable mientras se encuentren en la ubicación citada en la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a: Equipo electrónico, con sus respectivas instalaciones de toda clase propios y necesarios a las operaciones del Asegurado.

Valores Declarados al 100%: Equipo Fijo: \$150,000.00 M.N.

Suma asegurada: Hasta el 100% de los valores declarados.

Coberturas y Deducibles:

Básica:

Los Bienes materia del seguro quedan amparados contra todo riesgo de daños o pérdidas materiales, contra los riesgos repentinos, súbitos, imprevisibles o previsibles pero irresistibles, que hagan necesaria una reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las anteriores a la ocurrencia del siniestro dentro del edificio consignado en la cédula de la póliza, o bien en otra ubicación convenida con el Asegurado, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales de dichos equipos ya sea que estén en operación, revisión o mantenimiento.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$1,000.00 M.N., En toda y cada Pérdida.

Extensión de Cubierta:

- A) Explosión
- B) Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos
- C) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
- D) Daños por agua y derrame de equipos de protección
- E) Animales, naves aéreas, vehículos, humo y caída de árboles, Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto, Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización, Gastos por albañilería, andamios y escaleras.

Deducible: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$1,000.00 M.N., en toda y cada pérdida.

Inundación: 2% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$1,000.00 M.N., en toda y cada pérdida y coaseguro del 20%.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

Robo o Asalto con Violencia dentro de las Oficinas: 15% sobre el valor de cada equipo con mínimo de \$1,000.00 M.N., en toda y cada pérdida.

Base de Indemnización: Perdidas Parciales: Valor de Reposición

Pérdidas Totales:

- Valor de Reposición para equipos igual o menor a 3 años de antigüedad
- Valor Real para equipos mayores a 3 años de antigüedad

Exclusiones:

- **Equipo Móvil**
- **El hurto para equipo móvil dentro y fuera de las ubicaciones amparadas**
- **Todo equipo con antigüedad mayor a 15 años de su fabricación y/o adquisición**
- **Celulares, I pads, tablets y otros equipos de comunicación personal.**
- **Equipos obsoletos**
- **Caídas de cualquier tipo**
- **Cualquier tipo de pérdida consecencial**

Cláusula: **Condonación de Equipo para Ramos Técnicos**

La Compañía y el Asegurado convienen lo siguiente: El asegurado no proporcionará relación de equipo, siempre y cuando los equipos en forma individual su valor sea menor o igual a \$3,000,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos.

Cuando el valor individual del equipo sea mayor al monto antes mencionado, el asegurado deberá de enviar a la compañía el detalle de los tres equipos de mayor valor, en un periodo no mayor a 30 días naturales a partir de la fecha inicio de vigencia del seguro.

En caso de ocurrir un siniestro que amerite indemnización, el asegurado presentará además de los documentos solicitados por el departamento de siniestros la factura de compra, la cual servirá como documento probatorio de la prexistencia del bien antes del inicio de vigencia de la póliza. Por lo tanto, la compañía no tendrá responsabilidad alguna en el caso de que la factura de un equipo presente fecha posterior al inicio de vigencia de la póliza, a excepción de que el asegurado haya solicitado el alta del equipo con su endoso y cobro correspondiente.

Sección de Diversos Misceláneos

Cobertura Robo de Mercancías

Interés Asegurable: Esta cobertura cubre las Mercancías, materias primas, productos en proceso, productos terminados, maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y en general demás bienes propios y necesarios al giro del negocio del Asegurado que no estén excluidos específicamente, incluyendo artículos raros o de arte, objetos de difícil o imposible reposición, cuyo valor unitario o por juego no sea mayor al equivalente de 150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha de expedición de la póliza, así como bienes propiedad de terceros bajo su Responsabilidad, siempre y cuando sean necesarios a la índole del negocio asegurado y exista un contrato sobre dichos bienes.

Riesgos Cubiertos:

- a) La Pérdida de los Bienes Asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona o personas que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de violencia en el lugar por donde penetró.
- b) La Pérdida de los Bienes asegurados, a consecuencia de robo por Asalto o intento del mismo entendiéndose por éste el perpetrado dentro del local, mediante el uso de fuerza o violencia, sea moral o física, sobre las personas.
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores.

Suma asegurada: \$30,000.00 M.N. en el agregado anual.

Deducible: 10% sobre pérdida con mínimo de la cantidad de \$8,000.00 M.N., en toda y cada pérdida.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- Se aclara que la presente cobertura no cuenta con Reinstalación Automática de Suma Asegurada.

Medidas de Seguridad: Para efectos de la presente sección, es indispensable que la (las) ubicación (es) amparada (s) cuente(n) con puertas y ventanas con protección metálica, así como cualquier otro acceso al interior del riesgo, así como con:

- Vigilancia al servicio exclusivo del asegurado las 24 horas del día todos los días de la semana.

Cobertura Dinero y Valores

Interés Asegurable: Se cubre dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: Letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, toda propiedad del Asegurado o propiedad de terceros bajo su responsabilidad, sin exceder del interés asegurable que el Asegurado tenga sobre dichos bienes.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

Riesgos Cubiertos:

1) Dentro del Local:

- a) Robo con violencia en cajas fuerte o bóveda
- b) Robo por Asalto
- c) Incendio y/o explosión
- d) Pérdidas o daños materiales a las cajas fuertes, bóvedas, cajas registradoras o colectoras causados por robo o intento de robo o asalto, siempre que tales hechos se efectúen en la forma en que se describe en los incisos (a) y (b).

2) Fuera del Local:

- a) Robo con violencia y/o asalto
- b) Incapacidad física de la persona portadora
- c) Accidentes del vehículo que transporta a las personas responsables del manejo de los bienes asegurados.

Suma asegurada:

\$5,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual.

Sublímite por cada Despachador:

\$2,000.00 M.N. Por evento y en el agregado anual con Deducible del 10% sobre el sublímite por despachador en toda y cada pérdida.

Sublímite para Dinero y/o Valores en Tránsito:

Hasta la cantidad de \$5,000.00 M.N. por evento y en el agregado anual.

Deducible:

10% sobre la suma asegurada, en toda y cada pérdida.

Condiciones:

- Opera a primer riesgo.
- El Dinero en Efectivo y/o los Valores deberán permanecer guardado en caja fuerte durante horas no hábiles.
- El Asegurado se Obliga a realizar depósitos bancarios diariamente de sus ingresos y únicamente se permitirán acumulaciones en fines de semana o días festivos no mayores a 3 días.
- El Asegurado Podrá Efectuar el traslado de efectivo y/o documentos negociables bajo la directa custodia de funcionarios, cobradores o cualquier empleado bajo su nómina, en horas hábiles y dentro de los Límites territoriales de la República Mexicana.
- Se aclara que la presente cobertura no cuenta con Reinstalación Automática de Suma Asegurada.

Medidas de Seguridad:

Para efectos de la presente sección, es indispensable que en la (las) ubicación (es) amparada (s) el Dinero y/o Valores en Tránsito sea llevado por 1 o más empleados del asegurado en vehículo sin rotular.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

En caso de no contar con la medida anterior, GMX Seguros quedara liberada de cualquier Responsabilidad en caso de siniestro Indemnizable.

Cobertura Rotura de Cristales

- Bienes cubiertos:** Sobre los cristales de 4 mm. De espesor y mayores, ya sean interiores o exteriores y/o rotulados, siempre y cuando se encuentren debidamente instalados en las ubicaciones amparadas en el seguro de incendio.
- Riesgos Cubiertos:** Cobertura Básica; La Pérdida o Daños materiales de los Cristales Asegurados, su Instalación y Remoción causados por la rotura accidental súbita e imprevista o por Actos Vandálicos.
- Límite máximo de Responsabilidad:** **\$50,000.00 M.N. Como L.U.C. por uno o todos los eventos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.**
- Deducible:** 5% sobre la pérdida con mínimo de la cantidad de \$400.00 M.N., en toda y cada pérdida.
- Condiciones:** Opera a primer riesgo.
- Exclusiones:** **Cristales menores a 4 mm de espesor.**

Cobertura Anuncios Luminosos

- Bienes cubiertos:** Sobre los anuncios propiedad del asegurado, debidamente anclados los predios del asegurado, los cuales deben cumplir con el reglamento de las autoridades correspondientes.
- Riesgos Cubiertos:** Cobertura Básica, de Pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista, que sufran los mismos.
- Límite máximo de Responsabilidad:** **\$150,000.00 M.N. Como L.U.C. por uno o todos los eventos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.**
- Deducible:** 5% sobre la pérdida con mínimo de la cantidad de \$400.00 M.N., en toda y cada pérdida.
- Condiciones:** Opera a primer riesgo.

Exclusiones: **Anuncios que no estén debidamente instalados y/o reglamentados y que no cumplan con los requisitos ante las autoridades correspondientes.**

Sección de Responsabilidad Civil

Alcance del seguro: GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de su actividad: **Estación de Gasolina (Venta de Gasolina y Diesel) con Oficinas.**

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de análisis y defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

Se Destaca que el Limite de Suma Asegurada corresponde al Límite Máximo de Responsabilidad de la Compañía y opera en el Agregado Anual.

Base de Indemnización: GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza, según las cláusulas del presente contrato de seguro, sólo si la reclamación por esos hechos se formula al Asegurado o a GMX Seguros, por primera vez y por escrito, en el curso de la vigencia de esta póliza o dentro del año siguiente a su terminación. **Claims Made.**

Límite máximo de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

Responsabilidad: \$6,000,000.00 M.N. Por evento y en el agregado anual, mismo que aplica para todas las coberturas de la presente póliza. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Riesgos cubiertos:

- **RC Actividades e Inmuebles, incluye entre otros:**
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo o equipos de construcción incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
 - RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- **RC Legal de empleados y trabajadores.**
- **RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros.**

Deducibles:

Daños a terceros en su persona: Sin deducible.

Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$8,000.00 M.N.

Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio.
W_RC Gasolineras_claimsmade_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.
- **Cláusula de no cancelación.**
Por tratarse de seguros obligatorios, en términos de los artículos 39 y 150 bis de la LCS, las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminadas, de manera previa a la finalización de su vigencia.
- **Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad).**
La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, la suma asegurada se reinstalará de manera automática a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro, y el Asegurado se obligará a pagar la prima que corresponda por dicha reinstalación automática realizada.
- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implotión.

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por daños al medio ambiente.**
Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

1. Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.
2. Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.
3. Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que, de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.
4. Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

5. Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- A. Atención a emergencias;
- B. Contención de contaminantes;
- C. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- D. Restauración o compensación ambiental;
- E. Caracterización de sitios contaminados, y
- F. Remediación de sitios contaminados.

Exclusiones:

Además de las exclusiones aplicables en las condiciones generales de la presente póliza, aplican las siguientes:

- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que, en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubierta(s) la(s)

- pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- **GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**
 - **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.**
 - **Garantía de calidad de los trabajos y/o productos suministrados.**
 - **Daños punitivos y/o ejemplares.**
 - **Multas y/o sanciones administrativas.**
 - **RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del asegurado.**
 - **RC Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.**
 - **RC Patronal y/o compensación laboral.**
 - **RC Estacionamiento.**
 - **RC Talleres.**
 - **RC Arrendatario de inmuebles.**
 - **Abuso de confianza.**
 - **Actos Intencionales.**
 - **Guerra y terrorismo.**
 - **Daños ocasionados por delincuencia organizada.**
 - **Caso fortuito y/o fuerza mayor.**
 - **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
 - **Contaminación preexistente.**
 - **Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.**
 - **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de**

- actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
 - Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
 - La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.
 - La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
 - Cualquier acto cometido en el transcurso de un disturbio de la paz pública por cualquier persona que participe junto con otras personas en dicho disturbio y que cause daños a terceras personas.
 - Responsabilidad por “illegal tapping” o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.
 - Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible.
 - Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.
 - Riesgos Cibernéticos y cualquier tipo de ataque cibernético.
 - Pagos ex gratia.
 - Riesgos de nanotecnología.
 - Polvo o harina de Silica / Dióxido de Cristales de Silicio.
 - Asbestos: Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.

- **Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radiación.**

La siguiente exclusión aplica para todos los ramos y/o secciones amparadas en la presente:

Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible

- 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en otro sentido en la presente póliza, este seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o derivado de o en relación con una enfermedad transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible con independencia de cualquier otra causa o evento que contribuya de manera simultánea o en cualquier otra secuencia a ello.**
- 2. Tal como se utiliza en el presente documento, se entiende por enfermedad transmisible toda enfermedad que pueda ser transmitida por medio de cualquier sustancia o agente desde un organismo cualquiera a otro organismo, en la presente definición:**
 - 2.1 la sustancia o el agente incluye, entre otros, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación de estos, ya sea que se consideren vivos o no; y**
 - 2.2 el método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos; y,**
 - 2.3 la enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.**

Todos los textos son de acuerdo a las condiciones vigentes particulares y generales establecidas en Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

GMX Seguros no será responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es)

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-008-07000144-00000-03

que tengan que ver con países, entidades y/o personas sancionadas por el departamento de estado de los Estados Unidos de Norteamérica.

Cláusula de Revisión de Resultados: Cuando la siniestralidad llegue o rebase el 60% de la prima pagada, al momento de la renovación, Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., **se reserva el derecho de modificar** los términos y condiciones de la póliza o en su caso la no emisión de la misma, notificando al asegurado los cambios correspondientes.

La presente póliza se sujeta bajo las siguientes condiciones generales:

Gasolinera

W_Emp Gasolineras_20.07.2016.2

